



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2021-0093-00
ASUNTO: REQUIERE PARTE ACTORA

La apoderada de la parte actora, arrima de haber enviado la citación para la diligencia de la notificación personal a la demandada ANA BEATRIZ SIERRA SOSA, por medio de correo certificado.

Una vez, verificada la notificación se observa que, aunque en la certificación se aduce haber enviado el auto que libro mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 2021, no arrima prueba de ello.

Por otro lado. Tampoco arrima prueba de que la notificación fue entregada en el correo de destino.

Por lo antes indicado, se insta a la parte actora para de cumplimiento en debida forma a lo indicado en el art. 291 del Código General de Proceso y al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA